Resolución N°...389...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL ÍTEM 13 ADJUDICADO AL CONTRATO N° 33/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652

Asunción, 28 de octubre de 2024

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 239/2024 del 24 de octubre de 2024, de la Dirección de Contrataciones (Expediente Nº 24342/24); y,*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, por Nota DGAF/DA N° 29/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, solicita la suscripción de una Adenda para la Ampliación del 20% del ítem 13 adjudicado, del contrato 33/2024, suscrito con la firma DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, en el marco de la LPN 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 431.652.-*

Que, la Dirección de Contrataciones, emitió el Dictamen N° 67/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, que expresa: «...Por Nota DGAF/DA N° 29/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados en el Contrato N° 33/2024, suscrito con la empresa DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, en el marco de la LPN 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 431.652, a fin de cubrir las necesidades de las distintas dependencias del Ministerio. Al respecto, se detalla a continuación los ítems a ser ampliados y estado de ejecución:

CONTRATO N° 33/2024 – DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS.-					
Ítem	Producto	Cantidad Máxima adjudicada	Cantidad ordenada	Saldo	Ampliación del 20%
13	Huevo	6.160	4.500	1.660	1.232

Que, el contrato suscrito es bajo el sistema de Contrato Abierto - Cantidades Mínimas y Cantidades Máximas, cuyo monto adjudicado asciende a Gs. 730.093.700.- (guaraníes setecientos treinta millones noventa y tres mil setecientos). El Administrador de Contrato sustenta el pedido de ampliación manifestado que "...a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio". Ante lo expuesto, propuesta supone la modificación contractual y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "CONVENIOS

Resolución N°.....389

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL ÍTEM 13 ADJUDICADO AL CONTRATO N° 33/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652

MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 en su Art. 9, establece cuanto sigue: Artículo 9°. Modificaciones contractuales: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: inc. b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. Por Nota D.G.A.F./D.A N° 13/2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, El Administrador de Contrato solicito a la empresa adjudicada su conformidad a fin de ampliar el 20% de los ítems adjudicados en el Contrato N° 33/2024. Siendo así, por Nota, de fecha 08 de octubre de 2024, la firma DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS., ha presentado su conformidad para la ampliación del 20% del ítem 13 que le fueran adjudicados en la licitación de referencia. Que, el Contrato N° 33/2024, suscripto con la firma DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS., se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por tanto los trámites de ampliación fueron iniciados dentro de la vigencia contractual, por lo que consideramos viable modificación

Resolución N°...389...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL ÍTEM 13 ADJUDICADO AL CONTRATO N° 33/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652

contractual (ampliación del 20% de cantidades máximas adjudicadas) conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación, por la cual se pretende evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua de alimentos a Personas Privadas de Libertad. Conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 en su Articulo 159- Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables. La contratante requiere la ampliación de vigencia del Contrato N° 33/2024, suscrito con la firma DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652 hasta el 31 de diciembre de 2025 y así evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua de alimentos para personas priva-das de liberta hasta utilizar la totalidad del saldo contractual. En ese orden de ideas, la situación que se plantea reúne los requisitos ut supra menciona-dos, manifestando, además, que es menester también solicitar la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la cláusula 10 del contrato de referencia. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerar-se cómo otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones a lo solicitado y conforme al informe presentado por el Administrador del Contrato para la ampliación de Vigencia del Contrato N° 33/2024, suscripto con la firma DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, adjudicada en el marco de la LPN 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 431.652 resulta viable siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantengan los precios adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 4400/22».

Resolución N°...389...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL ÍTEM 13 ADJUDICADO AL CONTRATO N° 33/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652

Que, por Dictamen DGAJ N° 337/24 de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente manifestando que: "...que es viable la ampliación de las cantidades hasta el 20% (veinte por ciento) del ítem 13 adjudicado en el Contrato N° 33/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2023, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.", suscrito con la empresa Don Manuel De Manuel Roman Solis. ID N° 431.652, toda vez que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantenga los precios adjudicados en base a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 4400/22".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación del veinte por ciento (20%) del ítem 13 adjudicado al Contrato N° 33/2024, suscrito con la empresa DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, en el marco de la LPN 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 431.652, conforme al siguiente detalle:*

LOTE/ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL EN GS.
13	Huevo	Unidad	1.100	1.232	1.355.200
				Monto a Adendar	**1.355.200**

Resolución N°.....369.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL ÍTEM 13 ADJUDICADO AL CONTRATO N° 33/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA DON MANUEL DE MANUEL ROMAN SOLIS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" ID Nº 431.652

-5-

Art.2°.- ***DISPONER*** *la suscripción de la respectiva adenda mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***AUTORIZAR*** *al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 33/2024, referida a la Licitación Pública Nacional N° 05/2023, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.", ID N° 431.652.*

Art. 4°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 5°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Rodrigo Nicora V.
Ministro